



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2017/2018.

La Orden EDU/733/2017, de 29 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019 indica, en su apartado primero.2, que anualmente la dirección general competente en materia de inspección educativa, establecerá las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación.

El Marco Estratégico para la inspección educativa en Castilla y León 2017-2020 plantea la finalidad de homogeneizar y simplificar las actuaciones de la inspección educativa en función del marco jurídico que la regula y de las directrices establecidas por la Consejería de Educación, con el objetivo de aumentar la eficacia y el valor añadido de sus actuaciones y conseguir la mejora del sistema educativo de nuestra región.

Partiendo de los ejes y objetivos definidos en el Marco Estratégico y en el Plan de Actuación para el bienio 2017-2019, se establecen las directrices para el curso académico 2017/2018, donde la planificación de las actuaciones, basadas en los objetivos estratégicos, ha de constituir la base del aumento de la eficacia y eficiencia de las mismas.

Las actuaciones prioritarias para el curso académico 2017/2018 se centrarán en la mejora de los resultados académicos en las diferentes enseñanzas, la implantación de la formación profesional dual, la mejora de la convivencia en los centros educativos en la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Establecer las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2017/2018, que se recogen en el Anexo.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de septiembre de 2017.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS

ANEXO

Directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2017/2018

Los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa correspondientes al curso académico 2017/2018 se elaborarán según las indicaciones que se establecen en el apartado segundo de la Orden EDU/733/2017, de 29 de agosto por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019.

De conformidad con el apartado segundo.7 de la citada orden, cada dirección provincial de educación remitirá a la Dirección General de Política Educativa Escolar el plan anual de actividades del área de inspección educativa con anterioridad al 31 de octubre de 2017.

ACTUACIONES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**1.– Actuaciones ordinarias.**

1.1. Dichas actuaciones se establecen en el punto 2.1 del anexo de la Orden EDU/733/2017, de 29 de agosto por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019.

Sin perjuicio de las actuaciones que deban realizarse en el ámbito de las funciones de la inspección educativa y de las atribuidas por la normativa vigente, durante el curso académico 2017-2018, las actuaciones ordinarias planificadas darán respuesta a los objetivos institucionales, y serán las siguientes:

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS						
I.1 Calendario y puesta en marcha del curso escolar						
1. Supervisar la puesta en marcha del curso y controlar el cumplimiento del calendario escolar.	X	X	X	X	X	X
2. Informar las solicitudes de modificación del calendario escolar de los centros.	X			X	X	X
3. Informar sobre incidencias en el funcionamiento de los centros: Huelgas, inclemencias meteorológicas, etc.	X	X	X	X	X	

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
I.2 Organización y funcionamiento de los centros						
4. Supervisar el proyecto educativo y su aplicación en lo referido a: Reglamento de régimen interior, plan de acción tutorial, plan de convivencia (con especial atención a los procedimientos de acuerdo abreviado aplicados en conductas calificadas como gravemente perjudiciales), plan de atención a la diversidad.	X	X	X	X	X	
5. Supervisar la programación general anual.	X	X		X	X	
6. Supervisar la memoria de final de curso de los centros.	X			X	X	
7. Supervisar las actuaciones de prevención e intervención en situaciones de posible intimidación y acoso entre el alumnado («bullying»).	X	X	X	X	X	
8. Validar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (Aplicación ATDI).	X	X	X	X	X	X
9. Supervisar datos de alumnado y grupos en centros públicos (Aplicación ALGR).	X	X	X	X		
10. Verificar los grupos autorizados y ratios de materias y grupos.	X			X	X	
11. Informar las nuevas solicitudes de jornada escolar continua.		X	X	X	X	
12. Supervisar el periodo de adaptación del alumnado que se incorpora a educación infantil.	X			X	X	
13. Informar sobre autorización del servicio de comedor escolar.		X	X	X		
14. Supervisar y realizar el seguimiento de los expedientes sancionadores incoados al alumnado.	X	X	X	X	X	
I.3 Órganos colegiados del centro docente						
15. Supervisar el funcionamiento de los órganos colegiados de participación en el gobierno de los centros.	X	X	X	X	X	
16. Supervisar y asesorar la renovación y constitución de consejos escolares.	X			X	X	
17. Supervisar las propuestas de nombramiento de jefes de departamento y cargos directivos.	X			X		
18. Supervisar el funcionamiento de los órganos de coordinación docente.	X	X	X	X		
19. Supervisar las medidas y actuaciones para promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género.	X	X	X	X	X	X

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
I.4 Personal del centro docente						
20. Supervisar los partes mensuales de faltas de asistencia del profesorado en centros públicos y servicios de apoyo educativo.	X	X	X	X		
21. Supervisar e informar el horario del profesorado, con especial atención al del profesorado itinerante.	X			X		
22. Informar los horarios de maestros que imparten 1.º y 2.º curso de educación secundaria obligatoria.	X			X		
23. Supervisar los requisitos del profesorado necesarios para la implantación de enseñanzas en centros de otras administraciones distintas de la educativa.	X			X		
24. Informar para la cobertura de bajas del profesorado.	X	X	X	X		
25. Coordinador de convivencia: Supervisar de las funciones desempeñadas, informar sobre la autorización de la dedicación horaria.	X	X	X-	X		
I.5 Otros centros y servicios						
26. Supervisar la organización y funcionamiento de los servicios educativos de apoyo externo a los centros educativos.	X	X	X	X		
I.6 Planes, programas y opciones educativas						
27. Supervisar la aplicación del programa de doble titulación Bachillerato-Baccalauréat.	X	X	X	X		
28. Supervisar e informar la aplicación de lo dispuesto para el desarrollo del Bachillerato de Investigación/Excelencia.	X		X	X		
29. Formar parte del equipo de apoyo externo a los planes de formación permanente del profesorado.	X	X	X	X	X	
II. ORDENACIÓN ACADÉMICA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS						
30. Supervisar el cumplimiento de planes de estudio de todas las enseñanzas.	X	X		X	X	X
31. Supervisar las programaciones didácticas.	X	X		X	X	X
32. Supervisar las guías académicas de los centros de enseñanzas artísticas superiores.	X			X		
33. Primer ciclo de educación infantil: Supervisar la propuesta pedagógica, cumplimiento de la ratio alumnado/unidad y de los requisitos de los profesionales.	X			X	X	X
34. Supervisar los procesos de evaluación, los criterios de promoción y/o titulación del alumnado en todas las enseñanzas.	X	X	X	X	X	X

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
35. Supervisar la adecuada cumplimentación y custodia de los documentos oficiales de evaluación.	X	X	X	X	X	X
36. Supervisar la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas.	X	X	X	X	X	X
37. Informar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y la propuesta de incorporación del alumnado al mismo.	X		X	X	X	X
38. Supervisar la aplicación de medidas especializadas y extraordinarias de los planes de atención a la diversidad.	X	X	X	X	X	X
39. Informar los proyectos de autonomía elaborados por los centros para su aprobación por la dirección provincial de educación.	X			X	X	
40. Informar la autorización de estudios de bachillerato en régimen a distancia.			X	X		
41. Analizar y supervisar los resultados académicos.	X	X	X	X	X	
42. Informar las reclamaciones contra calificaciones del alumnado.	X		X	X	X	X
43. Informar solicitudes de cambios de libro de texto.			X	X	X	
44. Supervisar el cumplimiento de las instrucciones de propuestas de títulos y visar las mismas.	X		X	X	X	X
45. Informar solicitudes de autorización de materias de libre configuración autonómica en educación secundaria obligatoria.			X	X	X	X
46. Conservatorio: informar sobre la autorización, en 5.º y 6.º, de optativas de libre elección y de perfiles educativos.		X		X		
47. Oferta parcial de módulos de formación profesional: Informar sobre la autorización para impartir módulos en la opción B cuando el centro disponga de medios propios.	X			X	X	X
48. Informar las solicitudes para implantar módulos complementarios u optativos en centros que impartan enseñanzas para personas adultas.			X	X		
49. Informar solicitudes de autorización para desarrollar, con carácter excepcional, los módulos de la enseñanza para personas adultas en períodos de carácter anual.	X			X		
50. Informar sobre la solicitud de implantación de los programas formativos de las enseñanzas no formales en centros de educación de personas adultas.	X		X	X		

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
51. Informar el fraccionamiento de las enseñanzas de bachillerato para alumnos con necesidades educativas especiales.	X			X	X	X
52. Informar sobre la autorización para cursar materias de bachillerato en centro distinto del centro donde está matriculado el alumno.	X			X	X	X
53. Informar las solicitudes de exención extraordinaria en materias de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales.	X			X	X	X
54. Informar sobre la autorización de asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de danza.		X				X
55. Informar las solicitudes de ampliación de permanencia para el alumnado que curse enseñanzas elementales y profesionales de música.	X			X		X
56. Informar las solicitudes de ampliación de permanencia para el alumnado que curse enseñanzas elementales y profesionales de danza.		X				X
57. Informar los proyectos del Programa Aula Empresa Castilla y León solicitados por los centros sostenidos con fondos públicos.	X			X	X	
III. CENTROS MUNICIPALES, PRIVADOS Y CONCIERTOS EDUCATIVOS						
58. Informar de las unidades con baja ratio para su disminución de oficio y de aquellas que no se han puesto en funcionamiento por falta de alumnado.	X				X	
59. Informar sobre la titulación del profesorado y el equipamiento, previamente al inicio de las actividades en centros que obtienen nueva autorización o modificación de una anterior.	X				X	X
60. Informar las solicitudes de habilitación del profesorado para impartir docencia en centros privados a instancia de dichos centros.	X	X	X		X	X
61. Supervisar los requisitos de titulación del profesorado en centros privados.	X				X	X
62. Informar y supervisar las actividades y servicios complementarios en los centros concertados.	X				X	
63. Supervisar y validar datos de alumnado y grupos en centros concertados (ALGR).	X	X	X		X	
64. Supervisar datos de alumnado escolarizado en seminarios.	X	X	X			X

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
65. Informar sobre las solicitudes de centros privados para la impartición de enseñanzas deportivas a distancia.			X			X
66. Informar sobre las solicitudes de centros privados para la impartición de ciclos formativos a distancia.			X			X
IV. FUNCIÓN DIRECTIVA Y FUNCIÓN DOCENTE						
IV.1 Función directiva						
67. Informar sobre la valoración de la función directiva en los procesos de renovación en el cargo de director y consolidación del complemento por su ejercicio.	X	X	X	X		
68. Selección de directores de centros públicos: comisión de selección creada en cada centro y propuestas de nombramiento extraordinarias.			X	X		
IV.2 Función docente						
69. Evaluar el desempeño profesional del profesorado en prácticas.	X	X	X	X		
70. Supervisar la práctica docente para verificar aspectos de la competencia profesional del profesorado.	X	X	X	X		
71. Informar sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo.	X	X	X	X		
IV.3 Expedientes disciplinarios						
72. Instruir informaciones reservadas y expedientes disciplinarios.	X	X	X	X		
V. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO						
73. Participar en la evaluación del sistema educativo.	X	X	X	X	X	X
74. Supervisar los procesos de evaluaciones individualizadas en las diferentes etapas educativas.	X	X	X	X	X	X
VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA						
VI.1 Acreditación y habilitación del profesorado						
75. Informar las solicitudes de compatibilidad de horario del profesorado para ejercer otras actividades.	X	X	X	X		
76. Visar certificados de experiencia docente en centros privados.	X	X	X		X	X
VI.2 Atención, información y asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa						
77. Informar a profesores, padres y alumnos sobre sus derechos y deberes.	X	X	X	X	X	X

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
78. Responder, en tiempo y forma a consultas y solicitudes dirigidas al área de inspección.	X	X	X	X	X	X
79. Informar sobre quejas y/o reclamaciones de los diferentes sectores de la comunidad.	X	X	X	X	X	X
80. Supervisar documentos académicos españoles que han de surtir efectos en el extranjero.	X	X	X	X	X	X
VI.3 Informar solicitudes del alumnado o padres						
81. Informar las solicitudes de ayudas de reeducación pedagógica y/o del lenguaje para el alumnado con necesidades educativas especiales.	X	X	X	X	X	
VII. PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO						
82. Velar para que se respeten los derechos del alumnado y sus padres o tutores legales en los procesos de escolarización y admisión.	X	X	X	X	X	
83. Escolarización en todas las enseñanzas: Supervisar y colaborar en los procesos de admisión en las distintas enseñanzas.	X	X	X	X	X	
84. Escolarización en conservatorios de música: Coordinar el proceso, informes de revisión de la prueba de acceso, supervisión de la prueba extraordinaria de acceso, presidir el órgano para la evaluación de profesores que se vayan a matricular como alumnos.	X	X	X	X		
85. Informar acerca de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.	X	X	X	X	X	
86. Informar la solicitud de flexibilización en la escolarización del alumnado con sobredotación intelectual.		X		X	X	X
87. Informar la permanencia extraordinaria del alumnado con necesidades educativas especiales en las distintas etapas educativas.			X	X	X	
88. Escolarizar en supuestos excepcionales por motivos de convivencia escolar desfavorable o en los supuestos en beneficio del alumnado.	X	X	X	X	X	
VIII. PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DE PROFESORADO						
89. Revisar y proponer la plantilla jurídica y el cupo del profesorado en centros públicos y servicios de apoyo educativo.	X	X	X	X		
90. Proponer el cupo del personal laboral para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	X		X	X		

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
IX. PROCESOS DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA: CENTROS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
91. Informar sobre la modificación jurídica de centros públicos.	X	X	X	X		
92. Informar solicitudes de desafectación de edificios escolares.	X	X	X	X		
X. COMISIONES, TRIBUNALES.						
X.1. Comisiones en las que la normativa establece la participación de un inspector						
93. Comisiones provinciales de escolarización.	X	X	X			
94. Comisión provincial de Convivencia.	X	X	X			
95. Comisiones técnicas provinciales de las evaluaciones individualizadas de educación primaria.		X	X			
96. Comisión provincial de valoración del ejercicio de la dirección (renovación y consolidación del complemento por su ejercicio).		X	X			
97. Comisión provincial de valoración de profesores en prácticas.	X	X	X			
98. Comisión provincial de selección de secciones bilingües.	X					
99. Comisión provincial de formación, calidad e innovación.	X	X	X			
100. Comisión provincial de asesoramiento y apoyo para la renovación de consejos escolares.	X					
101. Comisión provincial de absentismo	X	X	X			
102. Comisión provincial de formación profesional	X	X	X			
103. Comisión provincial de reconocimiento de formación.	X	X	X	X	X	
104. Comisiones de evaluación de pruebas de acceso a ciclos de grado medio y superior: coordinar e informar las reclamaciones.			X	X		
105. Comisión provincial de valoración de ayudas individualizadas de transporte.	X	X				
106. Comisión organizadora de la evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad.	X	X	X			
107. Comisión de valoración de los méritos en los concursos de traslados de los cuerpos de Inspectores.		X	X			
108. Comisión provincial de coordinación de lectura.	X	X	X	X	X	

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
X.2 Comisiones para las que puede ser designado un inspector						
109. Comisión de valoración de pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de ciclos formativos de formación profesional.	X		X	X		
110. Comité de seguridad y salud laboral.	X	X	X			
111. Comisión de adquisición de especialidades en el cuerpo de maestros.	X			X		
X.3 Concursos, premios, pruebas y tribunales						
112. Premios extraordinarios de bachillerato y premios nacionales.		X	X			
113. Órganos de selección de los procesos de ingreso y acceso a los diferentes cuerpos de la función pública docente establecidos en la LOE.			X			
114. Pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para alumnos mayores de 18 años.	X		X			
115. Pruebas anuales para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria por alumnos con un máximo de cinco materias pendientes.			X	X	X	
116. Premios extraordinarios de formación profesional.		X				
117. Premios al rendimiento escolar al finalizar la escolarización básica y premios nacionales.		X	X			
118. Concurso hispanoamericano de ortografía.	X					

1.2. Las actuaciones ordinarias se desarrollarán según se establezca en los planes anuales de actividades de las áreas de inspección de cada dirección provincial de educación. Los órganos directivos competentes podrán establecer los modelos de informes y/o protocolos que se consideren necesarios para el desarrollo de las actuaciones ordinarias. Determinadas actuaciones podrán realizarse seleccionando una muestra de centros con los criterios que el área de inspección provincial determine, de acuerdo a las características de las mismas.

2.- Actuaciones prioritarias.

Con la finalidad de aumentar la eficacia de las actuaciones prioritarias establecidas en el apartado segundo.2 del anexo de la Orden EDU/733/2017, de 29 de agosto, se contempla la agrupación de actuaciones ordinarias con la finalidad de dar respuesta a dichas prioridades.

Por tanto, se considera que las actuaciones prioritarias de la inspección educativa en el curso académico 2017/2018 han de estar centradas en la mejora de la calidad del sistema educativo, según la siguiente concreción:

- I. Asesoramiento y orientación para el desarrollo de acciones de mejora contextualizadas en los centros que permitan la mejora de los resultados académicos y la prevención del abandono escolar temprano en las diferentes enseñanzas y niveles del sistema educativo.

Actuación:

- Analizar los resultados de los centros educativos en las diferentes enseñanzas con la finalidad de identificar los elementos comunes que pueden determinar los resultados académicos o el abandono escolar temprano.

Esta actuación se desarrollará, al menos, en el 25% de los centros que impartan enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, de forma representativa entre centros públicos y concertados, y de ámbito rural y urbano.

- II. Asesoramiento y orientación en la implantación del decreto y orden de formación profesional dual en los centros educativos de Castilla y León, así como la posterior supervisión del desarrollo de los diferentes proyectos implantados.

Actuación:

- Asesorar en la implantación del decreto y de la orden de formación profesional dual en Castilla y León.

Esta actuación se desarrollará en el 100% de los centros de formación profesional que tengan proyectos de formación profesional dual.

- III. Supervisar la correcta incorporación a los reglamentos de régimen interior de la normativa de convivencia, y especialmente el desarrollo de los procedimientos de actuación en casos de acoso.

Actuación:

- Supervisión del contenido de las normas de convivencia y conducta del centro y de su incorporación al reglamento de régimen interior, así como de la disposición y aplicación, en su caso, de protocolos de actuación en situaciones de conflicto, así como los procedimientos de actuación específicos en supuestos de acoso y, en su caso, actuaciones llevadas a cabo.

Esta actuación se desarrollará al menos en el 25% de los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria, de forma representativa entre centros públicos y concertados.

3.– *Actuaciones específicas.*

Las áreas de inspección podrán incluir en el plan anual de actividades las actuaciones que no estén contempladas en los apartados anteriores y que sean de especial interés en su ámbito.



Tendrán carácter de actuaciones específicas para el curso académico 2017/2018 las siguientes:

- I. El análisis y determinación de actuaciones para la adecuada implantación de la educación basada en competencias en los centros educativos de Castilla y León.
- II. Supervisión de las secciones bilingües en Castilla y León, en especial sobre los requisitos de titulación del profesorado.